

BARRACA.

Taller de argentería y Mueblería
DE
ANDRÉS PAZOS

CALLE MONTEVIDEO (PLAZA INDEPENDENCIA)

Surtido de muebles última novedad a precios de fábrica.

Se hace todo clase de trabajos concernientes a los ramos indicados.

Se construyen muebles y se hacen negros de sala, dormitorio etc. a gusto del comprador.

Se componen y se lustra toda clase de muebles a precios sumamente indólicos.

Para las obras de carpintería, inquerir y tapisería cuenta con buenos oficiales, y materiales de primer orden para diendol hacer los trabajos más sólidos y baratos que en ningún otro taller.

Artículos de construcción en general, venidas por mayor y menor, a precios que no admiten competencia.

Especialidad en artículos para alبانí e como ser: baldosas de todas clases, mosaicos, tejas, tierra romana, porcelana, zinc, mármoles, tablas y tablones pino tea, id blanco especial, maderas preparadas para piso, tirantes, alargías de todas clases se cortan a la medida que se el comprador.

Maderas finas de todas clases, nogal, cedar y caoba.

Se encarga de hacer venir de la capital toda clase de artículos de mueblería y barraca cobrando una modesta comisión.

Teléfono núm. 58.

IMPORTANTE AVISO

El gran baratillo de Calzado y Talabartería MARAGATA D E

Francisco A. Rodriguez

CALLE ASAMBLEA NÚM. 186

Participa a su numerosa clientela y público en general, que acaba de recibir un enorme surtido de calzado y artículos de talabartería que se propone liquidar con una gran rebaja de precios, para así contribuir de su parte, al gran sacrificio que impone a todos la actual situación; no dejen de visitar dicho establecimiento, para convencerse de que los precios son al alcance de todos pobres y ricos.

Ventas por mayor y menor.

MERCEDES R. O.

TELÉFONO NUM. 8.

Almacen y Tienda DE FRANCISCO FREIJO

CALLE MONTEVIDEO ESQ. BUENOS AIRES

Esta antigua y acreditada casa tiene constantemente un espléndido y variado surtido de artículos de tienda y almacén.

ESPECIALIDAD

En vinos Españoles, Franceses, Italianos y de mesa. Ondoro, Jerez y Cognacs de todas clases. Cervezas de las más acreditadas fábricas de Montevideo, cuyos artículos se expenden al público a precios sumamente indólicos.

DOMINGO BARRANDEGUI
Tienda Mercería Ro
pería y Almacen

Esta acreditada casa posee en conocimiento de su numerosa clientela y del público en general que ha recibido de la capital un variado surtido de artículos de alta novedad, que está dispuesta a liquidarlos con una gran rebaja de precios.

Mercedes, Mayo 9 de 1894.

OMNIBUS

Bourdillon Hnos.
TIENDA, ROPERIA Y MERCERIA.
—Calle Mon tevideo entre 18 y 25 de Mayo.

Juan Cima AGRIMEN
MERO—Dolores (R. O.)

Luis Costa REMATA
DOR, PÚBLICO Y AGENTE DE VAPORES—
Calle Asamblea número 145.

Mariano P. Nuñez—
ABOGADO—Calle de las Artes n.º 220.

Carlos A. Pittamiglio—
ESCRIBANO PÚBLICO—Calle Montevideo.

Bautista Braceras—
TIENDA, SASTRERIA Y ALMACEN.
Calle Artes enquina San José.



JOSE V. EVIA

Escríbano Público

Participa a sus relaciones que ha abierto Protocolo en pa-

Recibe órdenes en su domicilio, Avenida Rondeau, 82, de 7 a 11 a. m., y en a oficina del Tribunal de Apelaciones de 2.º turno, Saavedra, 20, de 1 p. m.

CARNE y QUINA
El Alimento mas reparador, unido al Tónico mas energico.
VINO AROUD con QUINA
Y CON TODOS LOS PRINCIPIOS NUTRITIVOS SOLUBLES DE LA CARNE

CARNE Y QUINA: son los elementos que intervienen en la composición de este potente remedio que es el mejor tonico que existe para la convalescencia, para la enfermedad de estómago, para las diarreas y las afeciones del bostomago y los intestinos. Consigue en la carne, estimular el organismo y prevenir la anemia y las epidemias provocadas por los gases, no se conoce nada superior al **Vino de Quina de Aroud**. Por mayor, en París, en casa de J. FERRÉ, Farmaceutico, 162, rue Rielieau, Sucessor de Aroud. SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES BOTIGAS.

EXIJASE EN PARIS AROUD

INJECTION BROU

Higiénica, Infalible y Preservativa

La única que cura los flujos rectenarios o genitales, sin el auxilio de otro medicamento. Se vende en las principales boticas del universo. (Exijir si lo necesito). 30 años de éxito. Paris, en casa de J. FERRÉ, farmacien, successor de Brou, rue Rielieau, 162.

ZAPATERIA Y TALABARTERIA MERCEDARIA

DE Julian Goicocchea y C°

Plaza Constitucion

En esta casa hay siempre un completo y variado surtido en calzados de todos los tipos.

Se garante la perfección en cualquier trabajo de medida, para caballeros, señoras, señoritas y niños.

En cuanto a los ramos de Mercería y Talabartería, hay también un surtido completo y variado.

Las ventas que hagamos serán al completo, y el precio de nuestros artículos no tienen competencia; pues vendemos al igual que en la capital.

Acudid a nuestra casa, y se conveniente de la verdadera cuantía se da el cho.

LIQUIDACION COMPLETA

TALABARTERIA Y LOMILLERIA

Calle San José, contiguo a la Botica del Aguila

El dueño de este establecimiento tiene que ausentarse de esta ciudad por motivo de salud ha resuelto poner su casa de comercio en el ramo de Talabartería y Lomillería, en completa liquidación.

Artículos de diferentes clases y a precios al alcance de todos los bolsillos en la actual situación por que atravesamos.

Si alguna persona interesase en el comprar todo el establecimiento puede pasar por el mismo ver con el dueño.

Aviso

Habiendo celebrado contrato de compra de vino puro de uva con el establecimiento viti-vinícola «Grage Union» y siendo sus clases garantidas a mi satisfacción, ofrecézculo en venta a mi numerosa clientela y a todas aquellas personas que deseen tomarlo y excelente S. Baratau.

Tinto Lares

El bien reputado VINO TINTO LA RES, elaborado en la grana LA PERSEVERANCIA, se verde en nuestra casa de comercio al menudeo—Calle 25 de Mayo, esquina a la de S. oriano L. Straccioni y Ca.

Pepsina Boudault

Aprobado por la ACADEMIA DE MEDICINA PREMIO DEL INSTITUTO AL DOCTOR COVILHANT, EN 1885. Niedlich en las Exposiciones Internacionales de PARIS — LYON — VIENA — PHILADELPHIA — PARIS 1887 — 1893 — 1895 — 1897 — 1899 — 1900 — 1902 — 1903 — 1905 — 1906 — 1908 — 1910 — 1912 — 1914 — 1916 — 1918 — 1920 — 1922 — 1924 — 1926 — 1928 — 1930 — 1932 — 1934 — 1936 — 1938 — 1940 — 1942 — 1944 — 1946 — 1948 — 1950 — 1952 — 1954 — 1956 — 1958 — 1960 — 1962 — 1964 — 1966 — 1968 — 1970 — 1972 — 1974 — 1976 — 1978 — 1980 — 1982 — 1984 — 1986 — 1988 — 1990 — 1992 — 1994 — 1996 — 1998 — 2000 — 2002 — 2004 — 2006 — 2008 — 2010 — 2012 — 2014 — 2016 — 2018 — 2020 — 2022 — 2024 — 2026 — 2028 — 2030 — 2032 — 2034 — 2036 — 2038 — 2040 — 2042 — 2044 — 2046 — 2048 — 2050 — 2052 — 2054 — 2056 — 2058 — 2060 — 2062 — 2064 — 2066 — 2068 — 2070 — 2072 — 2074 — 2076 — 2078 — 2080 — 2082 — 2084 — 2086 — 2088 — 2090 — 2092 — 2094 — 2096 — 2098 — 2100 — 2102 — 2104 — 2106 — 2108 — 2110 — 2112 — 2114 — 2116 — 2118 — 2120 — 2122 — 2124 — 2126 — 2128 — 2130 — 2132 — 2134 — 2136 — 2138 — 2140 — 2142 — 2144 — 2146 — 2148 — 2150 — 2152 — 2154 — 2156 — 2158 — 2160 — 2162 — 2164 — 2166 — 2168 — 2170 — 2172 — 2174 — 2176 — 2178 — 2180 — 2182 — 2184 — 2186 — 2188 — 2190 — 2192 — 2194 — 2196 — 2198 — 2200 — 2202 — 2204 — 2206 — 2208 — 2210 — 2212 — 2214 — 2216 — 2218 — 2220 — 2222 — 2224 — 2226 — 2228 — 2230 — 2232 — 2234 — 2236 — 2238 — 2240 — 2242 — 2244 — 2246 — 2248 — 2250 — 2252 — 2254 — 2256 — 2258 — 2260 — 2262 — 2264 — 2266 — 2268 — 2270 — 2272 — 2274 — 2276 — 2278 — 2280 — 2282 — 2284 — 2286 — 2288 — 2290 — 2292 — 2294 — 2296 — 2298 — 2300 — 2302 — 2304 — 2306 — 2308 — 2310 — 2312 — 2314 — 2316 — 2318 — 2320 — 2322 — 2324 — 2326 — 2328 — 2330 — 2332 — 2334 — 2336 — 2338 — 2340 — 2342 — 2344 — 2346 — 2348 — 2350 — 2352 — 2354 — 2356 — 2358 — 2360 — 2362 — 2364 — 2366 — 2368 — 2370 — 2372 — 2374 — 2376 — 2378 — 2380 — 2382 — 2384 — 2386 — 2388 — 2390 — 2392 — 2394 — 2396 — 2398 — 2400 — 2402 — 2404 — 2406 — 2408 — 2410 — 2412 — 2414 — 2416 — 2418 — 2420 — 2422 — 2424 — 2426 — 2428 — 2430 — 2432 — 2434 — 2436 — 2438 — 2440 — 2442 — 2444 — 2446 — 2448 — 2450 — 2452 — 2454 — 2456 — 2458 — 2460 — 2462 — 2464 — 2466 — 2468 — 2470 — 2472 — 2474 — 2476 — 2478 — 2480 — 2482 — 2484 — 2486 — 2488 — 2490 — 2492 — 2494 — 2496 — 2498 — 2500 — 2502 — 2504 — 2506 — 2508 — 2510 — 2512 — 2514 — 2516 — 2518 — 2520 — 2522 — 2524 — 2526 — 2528 — 2530 — 2532 — 2534 — 2536 — 2538 — 2540 — 2542 — 2544 — 2546 — 2548 — 2550 — 2552 — 2554 — 2556 — 2558 — 2560 — 2562 — 2564 — 2566 — 2568 — 2570 — 2572 — 2574 — 2576 — 2578 — 2580 — 2582 — 2584 — 2586 — 2588 — 2590 — 2592 — 2594 — 2596 — 2598 — 2600 — 2602 — 2604 — 2606 — 2608 — 2610 — 2612 — 2614 — 2616 — 2618 — 2620 — 2622 — 2624 — 2626 — 2628 — 2630 — 2632 — 2634 — 2636 — 2638 — 2640 — 2642 — 2644 — 2646 — 2648 — 2650 — 2652 — 2654 — 2656 — 2658 — 2660 — 2662 — 2664 — 2666 — 2668 — 2670 — 2672 — 2674 — 2676 — 2678 — 2680 — 2682 — 2684 — 2686 — 2688 — 2690 — 2692 — 2694 — 2696 — 2698 — 2700 — 2702 — 2704 — 2706 — 2708 — 2710 — 2712 — 2714 — 2716 — 2718 — 2720 — 2722 — 2724 — 2726 — 2728 — 2730 — 2732 — 2734 — 2736 — 2738 — 2740 — 2742 — 2744 — 2746 — 2748 — 2750 — 2752 — 2754 — 2756 — 2758 — 2760 — 2762 — 2764 — 2766 — 2768 — 2770 — 2772 — 2774 — 2776 — 2778 — 2780 — 2782 — 2784 — 2786 — 2788 — 2790 — 2792 — 2794 — 2796 — 2798 — 2800 — 2802 — 2804 — 2806 — 2808 — 2810 — 2812 — 2814 — 2816 — 2818 — 2820 — 2822 — 2824 — 2826 — 2828 — 2830 — 2832 — 2834 — 2836 — 2838 — 2840 — 2842 — 2844 — 2846 — 2848 — 2850 — 2852 — 2854 — 2856 — 2858 — 2860 — 2862 — 2864 — 2866 — 2868 — 2870 — 2872 — 2874 — 2876 — 2878 — 2880 — 2882 — 2884 — 2886 — 2888 — 2890 — 2892 — 2894 — 2896 — 2898 — 2900 — 2902 — 2904 — 2906 — 2908 — 2910 — 2912 — 2914 — 2916 — 2918 — 2920 — 2922 — 2924 — 2926 — 2928 — 2930 — 2932 — 2934 — 2936 — 2938 — 2940 — 2942 — 2944 — 2946 — 2948 — 2950 — 2952 — 2954 — 2956 — 2958 — 2960 — 2962 — 2964 — 2966 — 2968 — 2970 — 2972 — 2974 — 2976 — 2978 — 2980 — 2982 — 2984 — 2986 — 2988 — 2990 — 2992 — 2994 — 2996 — 2998 — 3000 — 3002 — 3004 — 3006 — 3008 — 3010 — 3012 — 3014 — 3016 — 3018 — 3020 — 3022 — 3024 — 3026 — 3028 — 3030 — 3032 — 3034 — 3036 — 3038 — 3040 — 3042 — 3044 — 3046 — 3048 — 3050 — 3052 — 3054 — 3056 — 3058 — 3060 — 3062 — 3064 — 3066 — 3068 — 3070 — 3072 — 3074 — 3076 — 3078 — 3080 — 3082 — 3084 — 3086 — 3088 — 3090 — 3092 — 3094 — 3096 — 3098 — 3100 — 3102 — 3104 — 3106 — 3108 — 3110 — 3112 — 3114 — 3116 — 3118 — 3120 — 3122 — 3124 — 3126 — 3128 — 3130 — 3132 — 3134 — 3136 — 3138 — 3140 — 3142 — 3144 — 3146 — 3148 — 3150 — 3152 — 3154 — 3156 — 3158 — 3160 — 3162 — 3164 — 3166 — 3168 — 3170 — 3172 — 3174 — 3176 — 3178 — 3180 — 3182 — 3184 — 3186 — 3188 — 3190 — 3192 — 3194 — 3196 — 3198 — 3200 — 3202 — 3204 — 3206 — 3208 — 3210 — 3212 — 3214 — 3216 — 3218 — 3220 — 3222 — 3224 — 3226 — 3228 — 3230 — 3232 — 3234 — 3236 — 3238 — 3240 — 3242 — 3244 — 3246 — 3248 — 3250 — 3252 — 3254 — 3256 — 3258 — 3260 — 3262 — 3264 — 3266 — 3268 — 3270 — 3272 — 3274 — 3276 — 3278 — 3280 — 3282 — 3284 — 3286 — 3288 — 3290 — 3292 — 3294 — 3296 — 3298 — 3300 — 3302 — 3304 — 3306 — 3308 — 3310 — 3312 — 3314 — 3316 — 3318 — 3320 — 3322 — 3324 — 3326 — 3328 — 3330 — 3332 — 3334 — 3336 — 3338 — 3340 — 3342 — 3344 — 3346 — 3348 — 3350 — 3352 — 3354 — 3356 — 3358 — 3360 — 3362 — 3364 — 3366 — 3368 — 3370 — 3372 — 3374 — 3376 — 3378 — 3380 — 3382 — 3384 — 3386 — 3388 — 3390 — 3392 — 3394 — 3396 — 3398 — 3400 — 3402 — 3404 — 3406 — 3408 — 3410 — 3412 — 3414 — 3416 — 3418 — 3420 — 3422 — 3424 — 3426 — 3428 — 3430 — 3432 — 3434 — 3436 — 3438 — 3440 — 3442 — 3444 — 3446 — 3448 — 3450 — 3452 — 3454 — 3456 — 3458 — 3460 — 3462 — 3464 — 3466 — 3468 — 3470 — 3472 — 3474 — 3476 — 3478 — 3480 — 3482 — 3484 — 3486 — 3488 — 3490 — 3492 — 3494 — 3496 — 3498 — 3500 — 3502 — 3504 — 3506 — 3508 — 3510 — 3512 — 3514 — 3516 — 3518 — 3520 — 3522 — 3524 — 3526 — 3528 — 3530 — 3532 — 3534 — 3536 — 3538 — 3540 — 3542 — 3544 — 3546 — 3548 — 3550 — 3552 — 3554 — 3556 — 3558 — 3560 — 3562 — 3564 — 3566 — 3568 — 3570 — 3572 — 3574 — 3576 — 3578 — 3580 — 3582 — 3584 — 3586 — 3588 — 3590 — 3592 — 3594 — 3596 — 3598 — 3600 — 3602 — 3604 — 3606 — 3608 — 3610 — 3612 — 3614 — 3616 — 3618 — 3620 — 3622 — 3624 — 3626 — 3628 — 3630 — 3632 — 3634 — 3636 — 3638 — 3640 — 3642 — 3644 — 3646 — 3648 — 3650 — 3652 — 3654 — 3656 — 3658 — 3660 — 3662 — 3664 — 3666 — 3668 — 3670 — 3672 — 3674 — 3676 — 3678 — 3680 — 3682 — 3684 — 3686 — 3688 — 3690 — 3692 — 3694 — 3696 — 3698 — 3700 — 3702 — 3704 — 3706 — 3708 — 3710 — 3712 — 3714 — 3716 — 3718 — 3720 — 3722 — 3724 — 3726 — 3728 — 3730 — 3732 — 3734 — 3736 — 3738 — 3740 — 3742 — 3744 — 3746 — 3748 — 3750 — 3752 — 3754 — 3756 — 3758 — 3760 — 3762 — 3764 — 3766 — 3768 — 3770 — 3772 — 3774 — 3776 — 3778 — 3780 — 3782 — 3784 — 3786 — 3788 — 3790 — 3792 — 3794 — 3796 — 3798 — 3800 — 3802 — 3804 — 3806 — 3808 — 3810 — 3812 — 3814 — 3816 — 3818 — 3820 — 3822 — 3824 — 3826 — 3828 — 3830 — 3832 — 3834 — 3836 — 3838 — 3840 — 3842 — 3844 — 3846 — 3848 — 3850 — 3852 — 3854 — 3856 — 3858 — 3860 — 3862 — 3864 — 3866 — 3868 — 3870 — 3872 — 3874 — 3876 — 3878 — 3880 — 3882 — 3884 — 3886 — 3888 — 3890 — 3892 — 3894 — 3896 — 3898 — 3900 — 3902 — 3904 — 3906 — 3908 — 3910 — 3912 — 3914 — 3916 — 3918 — 3920 — 3922 — 3924 — 3926 — 3928 — 3930 — 3932 — 3934 — 3936 — 3938 — 3940 — 3942 — 3944 — 3946 — 3948 — 3950 — 3952 — 3954 — 3956 — 3958 — 3960 — 3962 — 3964 — 3966 — 3968 — 3970 — 3972 — 3974 — 3976 — 3978 — 3980 — 3982 — 3984 — 3986 — 3988 — 3990 — 3992 — 3994 — 3996 — 3998 — 4000 — 4002 — 4004 — 4006 — 4008 — 4010 — 4012 — 4014 — 4016 — 4018 — 4020 — 4022 — 4024 — 4026 — 4028 — 4030 — 4032 — 4034 — 4036 — 4038 — 4040 — 4042 — 4044 — 4046 — 4048 — 4050 — 4052 — 4054 — 4056 — 4058 — 4060 — 4062 — 4064 — 4066 — 4068 — 4070 — 4072 — 4074 — 4076 — 4078 — 4080 — 4082 — 4084 — 4086 — 4088 — 4090 — 4092 — 4094 — 4096 — 4098 — 4100 — 4102 — 4104 — 4106 — 4108 — 4110 — 4112 — 4114 — 4116 — 4118 — 4120 — 4122 — 4124 — 4126 — 4128 — 4130 — 4132 — 4134 — 4136 — 4138 — 4140 — 4142 — 4144 — 4146 — 4148 — 4150 — 4152 — 4154 — 4156 — 4158 — 4160 — 4162 — 4164 — 4166 — 4168 — 4170 — 4172 — 4174 — 4176 — 4178 — 4180 — 4182 — 4184 — 4186 — 4188 — 4190 — 4192 — 4194 — 4196 — 4198 — 4200 — 4202 — 4204 — 4206 — 4208 — 4210 — 4212 — 4214 — 4216 — 4218 — 4220 — 4222 — 4224 — 4226 — 4228 — 4230 — 4232 — 4234 — 4236 — 4238 — 4240 — 4242 — 4244 — 4246 — 4248 — 4250 — 4252 — 4254 — 4256 — 4258 — 4260 — 4262 — 4264 — 4266 — 4268 — 4270 — 4272 — 4274 — 4276 — 4278 — 4280

El Teléfono

Año V—Núm. 627

PERIÓDICO INDEPENDIENTE

Administrado: JOSÉ R. GOROSTIZAGA

Zuestro agente para avisos y publica
ciones de la prensa es el señor don
ALBERTO LORETTI, director
de la Sociedad Mutua de Publici-
tés.—61 Rue Caumartin París

EL TELÉFONO

Mercedes, Noviembre 20 de 1894

El Obispo Solar y el Ateneo de Montevideo

DIGNA ACTITUD DE LAS SEÑORAS
QUE FORMAN LA COMISIÓN
DE LA KERMESSE

Consideramos de sumo interés hacer conocer en Mercedes un caso de fanatismo intolerante del Obispo Solar, que ha tenido un inmediato y severo castigo en la noble actitud que distinguieron las mujeres de Montevideo han asumido con trariendo el anatema que aquél dirigió contra el Ateneo.

Prepara este centro, que hace honor á nuestro país, una Kermesse á fin de obtener fondos para terminar su edificio y con ese motivo el Sr. Obispo, á pretesto de que el Ateneo es una institución de propaganda racionalista, públicamente expresa su oposición de que los católicos consecuentes y dignos de su credo puedan concurrir personal ni penitariamente á la Kermesse organizada.

Este ataque tan infundado como inopinato mereció las críticas más severas de la prensa de Montevideo y se testimonia que la palabra del intolerante Obispo Solar pudiera conseguir algún resultado pero felizmente la cultura de Montevideo se ha sobrepujado á tan desgraciado movimiento de fanatismo.

Para el mejor éxito de la fiesta el Ateneo nombró una comisión de honor compuesta de miembros de lo mas selecto de Montevideo y ellas han concurredo con todo espontaneidad apesar de la palabra del señor Solar, —y es así que las Señoras Baños de Idiarte, Borda, Caravia de Castro, Suárez de Brito del Pino, Suárez de Villegas, Herrera de Arteaga, Joaquina de Lereña, Zambrán de Shaw, Alvarez de Diaz, Villegas de Diez, de Baring, de Saint Chaffray, Illa de Eastman, Jaureguiberry de Castro, Ramírez de Blixen, Torres de Morono y Acevedo de García Lagos, —que generalmente figuran también en las fiestas que el Club Católico celebra, al prestar esta vez su concurso al Ateneo de Montevideo han significado bien claramente que saben distinguir entre los sentimientos religiosos que dignifican el corazón de la mujer y el servilismo á los apóstoles de la intolerancia y el fanatismo religioso que por el contrario desgrada la sociedad en que se inculen.

Tomese nota entre nosotros de esta altivez digna de las sociedades cultas, entre nosotros que hemos también oido desde el púlpito de la misma iglesia condenar como lo hace Solar en Montevideo, á todo el que presara su concurso personal ó pecuniarlo al Club Progreso que es motivo de orgullo para la sociedad de Mercedes.

Vease como el Ateneo y las personas que le prestan su concurso desautorizan la palabra del señor Obispo que precisamente por razón de las creencias que invoca y de la autoridad que inviste ha debido ser más meditada y sobre todo mas conforme á la verdad. El artículo 2º de los Estatutos dice que el Ateneo tiene por objeto servir á la «causa del progreso de la República, ejerciendo su acción en el terreno de la ciencia, la literatura y el arte, procurando cooperar por medio de la libre discusión, y sin sistemáticas exclusiones, á las mas elevadas tendencias del espíritu humano y á los mas fecundos adesenvolvimientos de la civilización moderna».

Y dice el Directorio del Ateneo «No es en el momento en que el Ateneo de Montevideo abre un campo neutral en el que caben todas las aspiraciones generales y sirve al progreso de la República, ejerciendo su acción en el terreno de la ciencia, sin sistemáticas exclusiones, que es patriótico y sensato proclamar contra la concordia que unifica los corazones profesando todos, á la vez que el culto sincero de las propias convicciones, la tolerancia y respeto por las ideas».

Esperamos nosotros que el primer centro científico y literario de nuestro

país, que tanta gloria ha conquistado, sabrá salir adelante en la prosecución de sus fines apesar de estas tempestades que por lo mismo queson infundadas, mueren al nacer desacreditadas por lo antipáticas ó injustas que se revelan.

Municipalidad

Sesión del dia 14 de Noviembre

Concurren los municipales Albin, presidente; Milans Zabaleta, Peren, Centurion y Soumestre, faltando sin aviso Marfan.

Se abrió la sesión á las 9 p.m., y leyó y aprobada el acta nº. 58, se pasó á considerar los siguientes asuntos:

Permiso para alambrar

Se lee un informe del Juez de Paz seccional producido en un escrito de don Francisco Fregeiro solicitando permiso para construir los alambrados necesarios en un camino que cruza por su campo, entre Arroyo Coto y Cololó.

Después de una discusión en la que tomaron parte todos los señores municipales con excepción del señor Centurion que pidió permiso para retirarse en tanto se trataba este asunto, por ligarlos á su amistad y parentesco con el señor Fregeiro, se resuelve concederle á éste el permiso solicitado con la condición de que se la dé al camino una anchura de 27 metros, procediendo en lo demás con arreglo á lo establecido en el artículo 703 del Código Rural, debiendo, además, comprenderse las zanjas á que se refiere en su informe el Juez de Paz.

Archives

Se lee un informe del Juez de Paz del Ejido de Chacras dando cuenta de haberse demolido un rancho de don Miguel Vives que obstruía un camino público. Se manda archivar el expediente respectivo.

Denuncia

Se considera una denuncia del Juez de Paz de la 7ª sección respecto al mal estado de dos portones existentes en la línea de los campos de don Nemesio Santellan y don Pedro Lopez, que comunican con un camino vecinal y en los que, unos pantanos que se han formado, hacen imposible el tránsito por ellos, agregando el referido funcionario que ha hecho toda clase de gestiones ante los señores Santellan y Lopez para que arreglen esos portones, llegando hasta ofrecerles un peón pago por él, sin haber podido obtener de aquellos una resolución favorable.

Discutido suficientemente el punto, se sanciona por mayoría la siguiente moción que formuló el señor Milans Zabaleta: Pásese nota al Juez de Paz para que informe sobre el costo de arreglo de dichos pantanos, y caso de que en el ancho del camino hubiera terreno que se encuentre en buen estado, intime á los señores Lopez y Santellan la apertura dentro de tres días de un portón provisorio hasta que se componga el actual.

Emendando la plana

Habiéndose aplazado para esta sesión el nombramiento de capataz para el Corralón Municipal, se trata este asunto.

SEÑOR PEREA. Propone para dicho cargo al encargado de los corrales de Abasto don Silverio Garrido.

SEÑOR CENTURION. Propone á don Milton Sosa (a) el «Tigre».

SEÑOR SOUMESTRE. Se manifiesta en favor del señor Garrido.

SEÑOR MILANS ZABALETA. Dice que no conoce á ninguno de los dos candidatos, pero sabiendo que el señor Garrido es hace tiempo empleado de la municipalidad,—lo que le induce á creer que su conducta ha sido buena,—da su voto por él.

Por mayoría de votos es nombrado don Silverio Garrido capataz del Corralón Municipal.

SEÑOR PRESIDENTE. Expresa que con este nombramiento quedaba vacante el empleo de encargado de los Corrales de Abasto, y dice que convendría proponerlo inmediatamente.

SEÑOR PEREA. Propone para este cargo a don Juan José Machado.

SEÑOR SOUMESTRE. Apoya esta candidatura.

SEÑOR CENTURION. Dice que su candidato es don Juan J. Aguirre.

SEÑOR MILANS ZABALETA. Se muestra indeciso para dar su voto al señor

Machado en razon—dice—de que este acaba de ser destituido del puesto de capitán del Corralón Municipal.

SEÑOR PEREA. Manifiesta que apesar de tal circunstancia, no había tenido reparo alguno en proponer al señor Machado, pues respetando como el que más la resolución dictada al respecto por la Junta, personalmente opinaba que no había habido mérito para destituir al señor Machado desde que para el efecto no se tomaron otros fundamentos que las resultancias del sumario administrativo. Quo ese sumario es informe incompleto; solo dos testigos han declarado los hechos y estos no están en si plenamente contestes. Además hay presunciones para dudar de la buna fe de dichos testigos, y la denuncia de su parcialidad la tuvieron á tiempo los municipales sunuriantes, sin haberla atendido.

SEÑOR CENTURION. Dice que como municipal sunuriant se había opuesto que se entrase en otra clase de investigaciones por que entendía que la Junta no le había conferido más misión que la de averiguar lo que había ocurrido el 19 de Setiembre en el Corralón Municipal.

SEÑOR PEREA. Replicó diciendo que es elemental en la instrucción de los sumarios la averiguación de todos los hechos que puedan arrojar luz á sus conclusiones, y mucho mas cuando se abren dudas sobre la veracidad de los testigos. Se extendió, además, en otras consideraciones referentes á la inutilidad del sumario administrativo, desde que la justicia ordinaria había tomado ya intervención en el asunto.

SEÑOR MILANS ZABALETA. Ratificó es lo ultimo, recordando que él se había opuesto a la instrucción del sumario por creerlo inútil, y agregó que dada la circunstancia expuesta podía hacerse un simple «traslado» entre los empleados Garrido y Machado en calidad de provisión hasta que la resolución del sumario judicial ilumine á la Junta para resolver el caso con acierto.

SEÑOR SOUMESTRE. Cree, como el señor Perea, que del sumario no resultaría luz ninguna, por lo que había votado en contra de la resolución que destinaba á Machado y que, consecuentemente con esto, lo había votado para otro puesto.

SEÑOR PEREA. De acuerdo con el señor Milans Zabaleta, formuló la siguiente moción que fué sancionada por mayoría: «Déjese sin efecto la destitución del capataz del corralón municipal, don Juan José Machado, decretado en acuedo del 10 del corriente, y por razones de mejor servicio pase el referido señor Machado á desempeñar el puesto de encargado de los corrales de abasto de segundado actualmente por don Silverio Garrido, á quien se comete el cargo de Capataz del Corralón Municipal. Ambos traslada se hacen en calidad de provisarios».

SEÑOR CENTURION. Pide que se haga constar la siguiente exposición que textualmente ha trasladado al papel el señor secretario: Señor Presidente: A la verdad que me causa extrañeza la interpretación que se le quiere dar á este asunto y me fundo para ello en las razones que me permito exponer. Esté probado, señor Presidente, que el hecho cometido por el ex-capataz del Corralón Municipal don Juan José Machado, con el peón Ferreria, no solo es incorrecto sino hasta violento. Lo justifica á todos lunes, señor Presidente, el procedimiento observado por la autoridad policial con Machado reduciéndolo á este á prisión tan pronto tuvo conocimiento del hecho y poniéndole á disposición de juez competente como corresponde; donde ha permanecido en la cárcel 25 ó 30 días saliendo en libertad bajo fianza.

Estos hechos, señor Presidente, que son del dominio público no dejan duda que hubo culpabilidad por parte de Machado. Pues es sabido, señor Presidente, que ningún ciudadano puede ser privado de su libertad sin infrangir delito ó sin orden de juez competente, como lo manifiesta en la Constitución del Estado.

Y tal lo ha comprendido así esta H. C. que acordó su destitución como consta de acta.

He dicho antes, señor Presidente, que me causa extrañeza la resolución de la Corporación al colocar hoy en otro empleo á un empleado que ha co-

nido falta por la cual se lo había destituido.

Y como no creo de justicia la resolución adoptada por esta H. C. fundándose en los hechos que dejó sentados, no daré mi voto á tal resolución por mucho respeto que guardo á los acuerdos tomados por la H. C.»

Con esta peroración, la sesión se prolongó hasta las 11 p.m. hora en q'se dio por terminada.

NOTICIAS

En las islas argentinas

TERRIBLE LUCHA CON UN TIGRE

Buenos Ayres, Noviembre 15.
Un telegrama recibido ayer de San Fernando nos da cuenta de una horrible lucha sostenida con un tigre durante tres cuartos de hora, por un joven oriental de 22 años, llamado Mamerto Cruz.

El viernes de la semana pasada en ocasion que Cruz se hallaba cazando pájaros cerca del arroyo del Melo, en las islas, fué atacado de improviso por un enorme tigre, que en la primera embestida lo destrozó de un zarpazo el cuero cabelludo y la mano derecha, clavándole al mismo tiempo los dientes en el hombro del mismo lado.

La lucha se entabló tremenda, desesperada.

La escopeta que llevaba Cruz saltó hechas pedazos.

Sin armas para defendirse, gravemente herido y casi cegado por la sangre que lo manaba de la cabeza, el joven Cruz tuvo sin embargo el valor de introducir su mano en la boca del feroz animal y asirle fuertemente de la lengua. Despues de batirse por un rato, casi afixiado, el tigre abandonó su presa huynendo al través de la selva.

El joven Cruz tardó tres días en llegar á San Fernando, donde lo asiste el Dr. Zabaleta, quien garantiza salvar la vida, aunque supone que la mano derecha quedará inutilizada.

Hay personas en esta ciudad que han conocido en Mamerto Cruz, hijo de este departamento, que cuenta con fama por las Malas ó Buzcocho, y que por la edad suponen que sea el actor en la escena horripilante que dejamos descripción.

LAS LANAS EN EUROPA

Londres, Noviembre 14.

El mercado de lanas continúa en la misma situación. No obstante ser la existencia reducida y las ofertas, por consiguiente, de pequeñas cantidades, reina poca animación en el mercado, por el momento y los compradores prefiere retrasearse, manteniéndose á la expectativa.

En Mánchester, y Leeds el mercado de lanas está también encalmado.

En Amberes se nota una pequeña mejoría en los precios, sosteniéndose éstos por efecto de compras que están efectuando los americanos en aquella plaza. La excesiva existencia de calidades inferiores perjudica á las demás clases, impidiendo el alza.

PETRONA OLIVERA

Falleció el sábado á la noche la apreciable señorita de este nombre, hija del licenciado don Manuel Olivera.

El sepelio tuvo lugar el domingo á las 5 de la tarde, con numeroso y elegido cortejo, —prueba elocuente, de la estimación que la familia de Olivera goza en esta sociedad.

He aquí las personas que remitieron coronas: familia de Olivera, Seoane y Orea, Raffetti, Simon Mirasou y familia, Julia J. Difour, Salvador Ferrer y familia, Ignacia P. de Taillefer, Manuel I. de Lucas, Cruz M. de Pereira, Núñez, Guillermo Quintana, Corina R. de Quintana, Carolina y Rosa Lapalma, Raúl y Carolina Braga, Sara Lacorda, Enrique García.

Acudieron a la familia de Olivera en el sentimiento que esta perdida le produce.

POLICIA

—o—

En la casa pública conocida por de «Chique», Pedro Abadie, enchirtrando,

se en estado de ebriedad, hirió levemente con una copa á la mujer María González.

Esta «admisela» se negó por repetidas veces á acompañar á Abadie en sus viviendas y de ahí que este desatará sus furores en la forma que dejamos expuesta. —Fué á pagar su culpa al Hotel Albín.

—En el almacén de don Manuel Manzano, calle Rio Negro esquina Sarandí, se trabaron en pelea el 18 los individuos Juan Salas y Valentín Chereguitti. Salas les dió á Chereguitti con una silla por la cabeza produciéndole una herida leve.

El mueble quedó hecho mil pedazos. —Antenoché como á las 10 y 1/2 tuvo lugar otra furria en el almacén de Miguel Telechea y Compañía, calle Cainga esquina Tacuarembó, entre Roque Villanueva y Leon Galarza. Ambos individuos jugaban al billar al parecer amigablemente. De pronto cambiaron palabras, se convidaron, salieron á la calle y al poco rato volvió Galarza al almacén herido levemente en la testilla izquierda. La herida se la había producido Villanueva quien después de cometer el hecho emprendió la fuga sin que la autoridad nocturna ni mas tarde la policía pudieran darle caza. Villanueva llevaba un pañuelo celeste en forma de gorilla, hecho que dió merito para que Galarza lo calificara de blanco encendiendo después la madeja.

—El comisario de la 2ª. sección señor Real ha solicitado se dé de alta del personal de su policía el ciudadano Graciano Palacio y de baja á Policarpo Gaetan.

Continúan produciéndose terremotos en la Provincia de San Juan (República Argentina), generalmente de noche.

La población vive por esto en completo alarma temiendo otra catástrofe como la del 17 de Octubre, y las familias en su mayor parte se han retirado á Buenos Ayres ó á otros departamentos. Las pocas que han quedado en San Juan viven en las huertas bajo carpas ó parrillas.

Es verdaderamente conmovedor el espectáculo que ofrece la ciudad, desiertas sus calles y viviendas y una gran parte de estas convertidas en escombros.

Nunca mejor que ahora tiene un gran deber que llenar la caridad, llevando su generoso obolo á los hermanos perseguidos por tanta y tanta desdicha.

Fácil sería encontrar entre nosotros un ejemplar como el que se citó en el siguiente telegrama fechado en el Rosario Argentino.

—Varios vecinos de la Colonia San José de la esquina, han elevado una solicitud al obispo de la diócesis del Paraná pidiendo el cambio del cura de la localidad, fray Marcelo Benanuti, por faltar á los deberes de su misión introduciendo disidencias en el seno de la familia.

En Batuecas el pueblo no procede de manera tan honesta y correcta con los saitimbánquies que le faltan el respeto. Es un «manco cordero» que nadie lo conoce.

Debilidad ó sonora que los saltimbánquies saben aprovechar bien su oficio y de su comercio.

Existe una orden gubernativa que dispone que los militares en servicio activo vistan el uniforme que les corresponde.

Esta orden no se cumple aquí en todas sus partes, ni aun por los que prestan servicios en la policía.

MANUEL OLIVERA y familia, expresan en estas líneas su mas profundo agrado diciendo a todas las personas que se han servido acompañarlos en su recien duelo. Lo hace extensivo también al dueño del hotel donde se hospeda, don Salvador Ferrer, y á su familia, para quienes no tiene mas que palabras de agradecimiento por las atenciones que les dispensaron en tan solemne trámite. —Noviembre 13 de 1894.

Mafatu llegará de Dolores, por asunto relacionados con su profesión, el escribano señor Antuna.

Los vapores Cometá y Chacho no pudieron arribar el domingo al Ya guay por falta de agua.

De Barrionuevo dieron media vuelta lle-

gando aquí ayer de mañana con la car-
ga y pasajeros que llevaban.

En la tablada de la capital se vendie-
ron el dia 13 las siguientes tropas proce-
dente de este departamento:

De Soriano, 150 vacas, 120 novillus,
83 vaquillones conducidos por Secundi-
no Benítez, y vendidos para invernar
por Fructuoso Rodríguez á ps. 8. vacas,
8 novillos, 3 vaquillona.

De Soriano, 1 vaca conducida por
Secundino Benítez y vendida por F. Ro-
dríguez, para abasto á pesos 22.

En los exámenes que se vienen efectuando en la Universidad Mayor de la
República, han sido aprobados en His-
toria Nacional y Americana (2º año,
libres) los estudiantes de este departa-
mento Américo S. Labella y Mariano C.
Barro. También lo han sido en otras
materias Guillermo Rivas, Segundo Fer-
rer, Arturo P. Lacerra y José Predari,
Nuestras felicitaciones a todos

El padre José Caporrino se hizo célebre en Montevideo, por sus extravagantes de dicción. Todavía se recuerda esta frase del programa de un acto reli-
gioso: «habrá misa suave y gustosa»

Pues bien; el padre Caporrino, está ahora en el Paraguay entregando siempre á su tarea de liberar almas del infierno y en prueba de que cumple fiel y honradamente su misión, ha hecho público en el periódico «La Democracia», el siguiente curioso documento:

«Hago saber á los interesados que aquellos cien y seis Responsos que en las últimas horas dedica de animas me fueron pagados y encargados de 29 familiias en el Cementerio de la Recoleta para resarcir á lo mas pronto posible segun escritos, han sido resarcidos todos el dia siguiente 3 de Noviembre en las horas de la tarde de 3 1/2 á 6 en el Cementerio de la Recoleta con toda regularidad y con algunos Responsos de mas para mayor seguridad del cumplimiento.—Asunción, Noviembre 5 de 1894.—José Caporrino

Ahi tienen ustedes un hombre en plíder y hasta generoso pues ha dado la espalda rezando demás unos cuantos responsos!

Con negociantes como Caporrino los infiernos estarán siempre vacíos. Todas las pobrecitas almas huirán á galope tenido hacia la gloria.

Para concluir noticiaremos de otro extravagante orador católico.

Este tenía su campo de acción en el Reducto donde alcanzó también gran celebridad.

Una vez desde el púlpito anuncia la rifa caritativa de UNO ERQUARIO, y en Semana Santa hablaban de los codios que perseguían á Yésucristo, completando la frase con un «ma, él era diablo e le facia en gameta!

Junta Electoral del Departamento de Soriano

ACTA

En la ciudad de Mercedes, á los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunienda la Junta Electoral del Departamento, con asistencia del Señor Presidente, Jefe Político y de Policía, ciudadano don Carlos Albin y los vocales señores Don Hipólito Marfetan, Dr. Francisco A. Albin, Dr. Juan H. Soumestre, Dr. Pedro José Centurión, D. Anselmo Rodriguez y el infrascrito Secretario,—el señor Presidente declaró abierta la sesión á las 9 a. m.—se leyó y firmó el acta nº. 27.

Se procedió en seguida en acto público, al sorteo de las mesas receptoras de votos, dando, el resultado siguiente:

1ª. Sección Judicial

TITULARES

49 Ramón Francisco Pouré
89 Ramón Pérez
58 Juan Hourié
91 Edelmiro Gregorio Guerrero

SUPLENTES

66 Antonio Fornari
69 Mariano Martínez
87 Hilario Ubillos
4 Clodomiro Camp

46 José Eleuterio Roubin
2ª. Sección Judicial

TITULARES

94 Antonio Dorta
11 Juan Altamirano
50 Rufino Acosta
35 Antonio Silva

SUPLENTES

91 Angel C. Fernandez
90 Fructuoso Villareal

88 Celestino Posse
28 Calisto López

24 Antonio A. Fernandez
3ª. Sección Judicial

TITULARES

79 José Leónadio Aquino
41 Pedro Dionisio Sosa
60 Manuel Barnardino Almanjí

28 Nemesio Cantagrión
50 Angel F. Ruiz

SUPLENTES

4 Cipriano Evaristo Villalva
92 Antonio Doroteo Vélez

24 Segundo Pedro Corredor

61 Nieves Casiano José Bonji
94 Miguel Pinho

4. Sección Judicial

TITULARES

19 Patricio Marquez

18 Angel S. Baez
3 Tomás Cabanas
6 Gabriel M. Gómez
13 Lorenzo Acosta
SUPLENTES

15 Domingo Pesse
20 Joaquín Bermúdez
20 L. Ávalos
1 Antonio Martínez
14 Juan Eusebio Gómez

5. Sección Judicial

TITULARES

4 Alojo Angel Degado
13 Benjamín Bulino Santellán
6 Juan Luis Canas
10 Modesto Osorio

5 Jacinto C. Nogueira

SUPLENTES

3 Joaquín C. Nogueira
1 Pedro A. Guerriero
2 Joaquín A. Nogueira
2 Felipe Batista

7 Isidelo Luis Rodríguez

7. Sección Judicial

TITULARES

16 Nolberto Espindola
7 Casimiro Correa
24 Aniceto N. Santelán
4 Antonio Olano (hijo)
17 Felipe Olmedo

SUPLENTES

20 José G. Gómez
22 Celedonio Almeida
9 Miguel Olano
10 Ubaldo Olivera

5 Timoteo Montañas

11. Sección Judicial

TITULARES

10 Salvador García
2 Pablo N. García
5 Gerardo García
1 Ramón C. Pérez
6 Eduardo G. Centurión

SUPLENTES

3 Carlos del Pino (hijo)
7 Marcelo Méndez
9 Pedro Roura (hijo)
10 Nolberto Franco

5 Pedro José Centurión

13. Sección Judicial

TITULARES

4 Jorge Troche
3 Quintín Troche
1 Domingo Leitei
9 Eduardo Cuevas
10 Domingo Picart

SUPLENTES

5 Justo Moreno
8 Justo G. Moreno
6 Niolas Troche
2 Nieves Troche
7 Germánico Porrás

Estando terminado este acto, se labra la presente, que se dará á la publicidad conforme lo dispone el artº 7º de la Ley de Elecciones.

Cárlos Albin—Presidente—Pedro José Centurión—II. Marfetan—Juan H. Soumestre—Francisco Albin—Anselmo Rodriguez—José H. Oliveros—Secretario.

Y

El sistema necesita grasa, especialmente en caso de enfermedades Extenuantes. Tisis, Escrófola, etc.; pero la grasa ha de asimilarse para que produzca sus efectos El aceite de hígado de bacalao, en la mayoría de los casos, es imposible asimilarlo. Causa, mal olor y peor gusto. Ambos inconvenientes desaparecen en la EMULSIÓN DE SCOTT que se asimila con la mayor facilidad.

«El facultativo que suscribe certifica: que desde hace varios años emplea la EMULSIÓN DE SCOTT en los niños débiles y escrofulosos, en lo que padecen de exemas, psoriasis, interito, arestitis y en las afecciones pulmonares y hepáticas, por cuya práctica ha adquirido el convencimiento de que dicho preparado, poseyendo las propiedades del aceite de hígado de bacalao, lo supera por ser mejor asimilado y ser de más agradable gusto.

DR. ROSCH,
Profesor de Clínica de Partos y Enfermedades de Señoras de la Facultad de Medicina y del Hospital de Caridad, MONTEVIDEO, Agosto 31 de 1891.

Junta Electoral del DEPARTAMENTO DE SORIANO

Distritos electorales y local donde se instalarán las mesas receptoras de votos el Domingo 25 del corriente, para la elección del Colegio Electoral que ha de nombrar el Señor y Supletes respectivos por este Departamento.

1.ª SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral, del n.º 1 al 264. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz, calle Alzaga numero 209.

2.ª SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral, del número 1 al 112. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

3.ª SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 140. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

4.ª SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 30. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

5.ª SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 17. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

6.ª SECCION JUDICIAL

TITULARES

19 Patricio Marquez

7. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 30. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

8.ª SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

9.ª SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

10. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

11. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

12. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

13. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

14. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

15. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

16. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

17. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

18. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

19. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

20. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

21. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

22. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

23. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

24. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

25. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

26. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

27. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

28. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

29. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

30. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

31. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

32. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

33. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

34. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

35. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

36. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

37. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

38. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

39. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

40. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

41. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

42. SECCION JUDICIAL—1º. y único distrito electoral del n.º 1 al 10. Local donde se instalará la mesa receptora de votos: Juzgado de Paz.

Á los señores Estancieros y Comerciantes

D E L

RIO DE LA PLATA

Habiendo sido nombrados únicos conci-
cionarios en las Repúblicas del Río de la Pla-
ta para la venta del EXTRACTO DE TABA-
CO VIRGINIA DEL GOBIERNO HÚNGA-
RO hemos resuelto vender diario sarrín-
go con la marca registrada EL ESQUILADOR.

Como remedio poderoso es inalable para
curar la sarna de las ovejas, dicho extracto
superá á todos sus similares, puesto que
GARANTIMOS UNA FUERZA DE NICOTINA
DE 9,0% y hacemos la observación que
los análisis practicados por los renombrados
químicos doctor Arata y Archavalea dieron
esta cifra en la muestra.

METZEN VINCENTY & C.

(Misiones 84 c)

Encargado de la venta en Mercedes: MANUEL D. MOREIRA—Calle Con-
tre 193.

LÓPEZ Y COMPAÑÍA

Agentes de las máquinas segadoras y trilladoras

DE HORNSBY

Estas máquinas se hacen recomendables por su solidedad, no obstante su po-
co peso.

Tenemos segadoras con el corte á la derecha y con corte á la izquierda, á
satisfacción de los interesados.

Estas máquinas tienen la gran ventaja de ser provistas de dos ruedas de
transporte, para las segadoras, lo que hace que puedan pasar por cualquier paso
o camino por angosto que sea.

Su fabricación es de una solidedad inquestionable, como todo lo que produce
la industria Inglesa.

La máquina está construida de un modo tal, que permite atajar la paja muy
larga, en una plataforma relativamente angosta, lo que reduce mucho el peso,
conservando la solidedad de la máquina. Son estas máquinas, que hacen de la
HORNSBY, que sea la más ligera, mas sólida, mas segura en su acción y de
mas fácil manejo que cualquier otra similar y conocida hasta la fecha.

Se simplificaron, aparte de las demás, las más siempre disponibles para seguridad de los que las usan.

La trilladora y motor HORNSBY, tan ventajosamente concebida ya en esta,
—acabán de recibir también las últimas perfecciones reclamadas, para el uso
de este país.

También tenemos rastillas de varias clases, guadeadoras, prensas para
ensillar alfalfa, hilos para la Segadora y aceites para las máquinas, todo se vende
de precios bajos, y a plazos muy ventajosos para los compradores.

LÓPEZ Y COMPAÑÍA.

Octubre 22 de 1894.

Sección Preferente

EDICTO

Jefatura Política y de Policía del De-
partamento de Soriano.

Aproximándose la estación de los ba-
ños, el Jefe Político y de Policía

DI-PONE:

Art. 1º. Se destina para baños de Se-
ñoras la Ribera Sud del Rio Negro,
entre las calles Sarandí y Colón y la compendia entre las ca-
llas Artigas y Dolores.

Art. 2º. Se destina para baños de hom-
bres la Ribera Sub del Rio Negro
desde la calle Sarandí al Oeste y
desde la de Bequél al Este.

Art. 3º. Las personas que deseen ba-
ñarse en la isla denominada del Puerto
deberán hacerlo únicamente en la parte Norte.

Art. 4º. Los niños menores de doce
años no podrán bañarse sino van
acompañados de sus padres tutto-
res ó encargados.

Art. 5º. Es absolutamente prohibido
bañarse sin traje de baño.

Art. 6º. Queda prohibido á los hom-
bres y niños estacionarse en los
párpados destinados para bañarse
las señoras; durante las horas
que estén estas bañándose.

Art. 7º. Los infractores á estas disposi-
ciones serán penados con CUATRO
pesos de multa ó UN DÍA de prisión,
cuya pena será aumentada
dado el caso de reincidencia.

Art. 8º. Se somete al Sr. Comisario de la 1ª. Sección el encargo de ha-
cer cumplir en todas sus partes las disposiciones contenidas en el
presente oficio.

Mercedes, Noviembre 19 de 1894.

Cárlos Albin.

Al público

Pongo en conocimiento de aquellas
personas que tengan cuentas á cobrar
como igualmente á pagar, se sirvan
pasar por mi casa á prestárlas dentro
del presente año, evitando este lärm-
oso aviso aquellas personas que no hu-
biesen llegado y entenderán con otra
persona, á que daré poder autoriza-
do.

José Garcia Elegan.

Al Comercio

Por el presente participamos al
comercio y al público en general que la
casa de negocio que giraba en esta plá-
za bajo la razón comercial de J. M. Ar-
meárdiz, desde esta fecha girará bajo

El que suscribe pone en conocimien-
to de las familias y el público en gene-
ral, que ha establecido un tambo en la
calle Montevideo entre las Colon y
18 de Julio y cuenta con vacas á pese-
bre, de modo que la leche es descan-
sada y pura; así pues, pongo en conocimien-
to de las personas que desean to-
mar buena leche, no tienen mas que
dar aviso á cualquier hora del dia
de la noche que serán bien servi-
dos.

Ricardo Iglesias.

LA RELIANCE

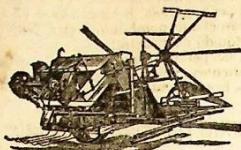
La conocida máquina segadora au-
tomática RELIANCE la venderá este año
teniendo en cuenta la crisis que ha su-
frido la agricultura el pasado, con un
10 por ciento mas barata.

Tambien tengo en venta bolsas de los claves, maiz, harina y arrosto, sin necesidad de mencionar los demás artículos que recibo diariamente de la capital para mi casa de comercio, todo a precios razonables.

En breve anunciaré el gran remate de alhajas, al que daré principio en Diciembre próximo venidero.

Mercedes, Octubre 19 de 1894.

JUAN MARIA RIVAS.



Aviso a los Agricultores que he sido nombrado por don Juan Shaw, agente de la muy conocida máquina segadora McCormick, de la que eran agentes anteriormente los señores Cazalís Hermanos.

Ha sido la primera que se ha introducido hace muchos años en esta localidad, hoy completamente reformada tiene diez quintales menos de peso, es completamente liviana, la venderé a largos plazos y a precios razonables. Tengo completo surtido de repuestos, hilo y aceite. — Los que interesen en su compra pueden dirigirse al que suscribió.

Mercedes, Octubre 19 de 1894.

M. RIVAS MALUZÁN.

CONSULTORIO
De las enfermedades y restauraciones de la boca y dientes, atendido por

MARIANO HAEDO

CIRUJANO-DENTISTA

DE LAS FACULTADES DE MEDICINA DE BUENOS AIRES Y BOTICERÍA

EX-DENTISTA DEL HOSPITAL FRANCÉS

En este consultorio se colocan denturas artificiales en cauchu, oro, aluminio, etc., trabajos a punto fijo ó móviles, coronas de oro, etc.

Emplomaduras en oro, platino y cemento, siendo todos estos trabajos garantizados.

Las extracciones de dientes ó quiebras son completamente sin dolor, para el efecto se usan los anestésicos más modernos.

Restauraciones de las bávedas y placas necrosadas y fosas nasales.

Calle San José, frente a la Jefatura.

Ganado en venta

Se desea vender la cantidad de 500 á 600 cabezas de ganado de cría y de setenta ó ochenta novillos, todo en buen estado.

Para tratar, ocurrir a esta imprenta ó a su dueña la señora doña Tomasa M. de Madrid en la villa de Dolores.

TRIBUNALES

Edicto

Por disposición del señor Juez La Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña CAYETANA CENTURION DE GRANDE, citándose a todos los que por causa lesquier título se consideren con derechos en ella, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 6 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 8-1 m.

N. 27-90 d.

Edicto

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. Juan P. Ramírez se hace saber: que en el expediente N. 27-90 d. iniciado por doña Raymunda Sangenys de D'Acosta denunciando la incapacidad de su esposo don Antonio D'Acosta, ha recaído un auto del señor siguiente: «Mercedes, Octubre 31 de 1894. — Vistos: Por lo que resulta de este expediente, del informe de f. 3 y del interrogatorio á que fué sometido el señor D'Acosta por el Juzgado y, devuelto con el señor Agente Fiscal, se declara incapaz á don Antonio F. D'Acosta nombrándose curadora á su esposa doña Raymunda Sangenys, cura y aceptación se concedió y previa la exhibición de la partida de casamiento. — Háganse las publicaciones de estilo». — De acuerdo con lo dispuesto en el art. 330 del Cód. Civil se hace la presente publicación. — Mercedes, Noviembre 3 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 8-1 m.

Rectificación

Por disposición del señor Juez La Departamental, doctor don Juan P. Ramírez se hace saber: que en el expediente N. 28-40 d. iniciado por doña Rosario Pérez de Soto denunciando la incapacidad de su esposo don Pedro Idoeta, se ha presentado el Procurador don Antonio

El mejor remedio "ACAROINA" el mas económico SARNIFUGO **ACAROINA**

El mejor remedio para curar la sarna en las ovejas
Elaborado por la compañía primitiva
de Gas de Buenos Aires

Únicos introductores en la República Oriental

DEMARCHI PARODI Y C°

CALLE CERRITO NÚMERO 267

Cura: Sarna, Heridas, Manqueras, Gusano, Llagas etc.

AGENTES EN MERCEDES

Antonio Battro e hijo

Lopez solicitando rectificación de la partida de casamiento del casante Ideeta y doña Silveria Agesta, en la parte que se hace aparecer al primero con el apellido «Itueta» y á la conjugue como hija de don José Agesta y doña María Echeverría, siendo así que los nombres y apellidos de sus padres legítimos son don Gerónimo Agesta y doña Juana Arrecheta. — Se hace la presente publicación á los efectos de derecho. — Mercedes, Octubre 26 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Rectificación

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental D. Juan P. Ramírez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado D. FIDEL REAL en representación de don Matías Espinosa y Dña. Juana Bichanga de Espinosa en los autos sucesorios respectivos, soñando rectificación de las partidas de bautizo de Dña. Mata de la Asunción y Dña. Catalina Espinosa en la parte que en la primera se determina á los padres con los nombres de Matías Espinosa y Juana Golchec; y en la de la segunda, á la madre con el mismo nombre, siendo que los verdaderos nombres de los causantes, son como se expresan al principio. — A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación de acuerdo con el art. 74 de la Ley de 11 de Febrero del 79. — Mercedes, Octubre 26 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don JENUARIO ANTONIO ARAUJO, citándose á todos los que bajo cualesquier título se consideren con derechos en ella, á fin de que con los oportunos justificativos, comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Pelegrina y don Albino Luis y doña Magdalena Enriqueta Reffino; citándose á todos los que por cualesquier título se consideren con derechos en ellas, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 25 de 1894. — Adolfó Ortega. — E. P. — O. 30-1 m.

Edicto judicial — Por disposición